



INFORME TÉCNICO-GADMCJS-DGP-DB-001-2025

La Joya de los Sachas, 20 de enero, 2025

PARA: Arq. Linda Sancan Lino/ Directora de Gestión de Planificación

DE: Ing. Doménica Balladares / Analista Técnica

ASUNTO: Informe Técnico del análisis socioeconómico realizado a los beneficiarios de las obras: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

ANTECEDENTES:

Con base a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", el Órgano Legislativo mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 131-GADMCJS-2022 de fecha 14 de julio del año 2022, resolvió aplicar al Proyecto de " CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", en 60% del monto de la obra la Contribución Especial de Mejoras; esto indica que se estableció una exoneración del 40% a beneficio del contribuyente.

En atención al Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-0067-M-GD de fecha 03 de enero del 2024, NUT: GADMCJS-2024-0135, se remite el OFICIO N° -GADPRE-2024-P-005, suscrito por el Sra. Carmen Curay Muñoz - Presidenta del GAD Parroquial Enokanqui, en el que solicita: "revisión, análisis y de ser factible un estudio socioeconómico de los valores que se pretenden cobrar por concepto de Mejoras realizadas en el Centro poblado de la parroquia Enokanqui. Esto por cuanto el costo a pagar por estas mejoras es un valor económico muy elevado por cada morador, incluso el nivel económico laboral comercial de cada habitante no permite tener la capacidad económica para cubrir estos excesivos valores de mejoras".

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2024-0033-M-GD, de fecha 09 de enero del 2024, remitido por la Arq. Linda Sancan Lino/ Directora de Gestión de Planificación, en atención al Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-0067-M-GD, en el que hace referencia al OFICIO N° -GADPRE-2024-P-005, suscrito por el Sra. Carmen Curay Muñoz - Presidenta del GAD Parroquial Enokanqui, en el que solicita revisión, análisis y de ser factible un estudio socioeconómico de los valores que se pretenden cobrar por concepto de Mejoras realizadas en el Centro poblado de la parroquia Enokanqui.



Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGP-UEP-MV-032-2024, con fecha 02 de abril, 2024 remitido por el Arq. Miguel Vanegas / Jefe de Unidad de Estudios y Proyectos, en atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2024-0033-M-GD, con relación al OFICIO N° -GADPRE-2024-P-005, con de fecha 03 de enero del 2024, se dispone realizar: inspección de campo, levantamiento de información y el informe del estudio socioeconómico de la población beneficiaria de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

BASE LEGAL

Que, en el artículo 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Que el Art. 492 del (COOTAD). - Reglamentación. - Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 186 recalca la facultad tributaria. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el COOTAD en su Artículo 569 señala que el “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.

Que, el COOTAD en su Artículo 569 inciso segundo señala que: “Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes”.

En ejercicio de las Atribuciones del concejo municipal establecidas en los literales a), b) y c), del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indica:



- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Se realiza el siguiente análisis.

DESARROLLO

Tal como se describe en la Justificación la metodología utilizada para el análisis socio-económico se ha determinado en base a indicadores que el INEC y la CEPAL, registran alrededor de 142 indicadores para el desarrollo de análisis socio-económicos.

Con este antecedente el presente estudio, se ha desarrollado en base cuatro variables:

- Nivel de Estudios
- Nivel de Ingresos/Egresos
- Tipo de empleo
- Tipo de vivienda

El número de contribuyentes que se encuentran en el área de influencia de la obra “Construcción de aceras y bordillos en el margen derecho en la vía Sacha Enokanqui en la Cabecera Parroquial de Enokanqui, Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana” de acuerdo a lista de prorrato de avalúos y catastro son 15 predios. Dentro de los cuales existen 2 predios de dominio público (Ministerio del Interior) y (Distrito 22D02 ORELLANA-LORETO-SALUD). Por lo tanto, se reducen a 13 predios de dominio por personas naturales.

De estos 13 predios, 2 predios corresponden a un mismo beneficiario, dando como resultado, que existen 12 personas naturales beneficiarias, denominadas Contribuyentes.



Al ser una población pequeña no se realizó el cálculo de la muestra y se aplicó la técnica de investigación denominada “encuesta”, a los (12) beneficiarios.

La encuesta se realizó a los 10 propietarios presentes en las viviendas, lo que representa el **83.33%** del total de beneficiarios directos, quienes suman 12 personas naturales.

Detalle	#
Personas naturales (no encontrados)	2
Personas naturales (ENCUESTADOS)	10
Total, de contribuyentes beneficiarias	12

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS Y ECONÓMICOS

a. Hogares encuestados

Detalle	Encuestas
Propietarios (Encuestados)	10
Total, general	10

La encuesta se llevó a cabo a 10 personas beneficiarias (Contribuyentes) encontradas en las viviendas.

b. Beneficiarios distribuidos por quintiles de acuerdo a sus ingresos

Rangos de ingresos por quintiles	Población total en cada quintil	Número de familias por quintil		Ingresos			
		Frecuencia	Porcentaje	Absoluto	Relativo	Ingreso per cápita	Ingreso promedio por familia
Q1 (hasta \$172)	5	4	40%	670	20%	134	167,50
Q2 (entre \$ 172 y 352)	7	2	20%	580	18%	82,85	290
Q3 (entre \$ 353 y 538)	11	3	30%	1260	38%	114,54	420
Q4 (entre \$ 539 y 829)	6	1	10%	800	24%	133,33	800
Q5 (Más de \$ 830)							
Total, general	29	10	100%	3310	100%		

Fuente: Encuestas aplicadas a los propietarios de los predios beneficiarios del proyecto, 2024

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



-En el quintil 1 se encuentran ubicados 4 beneficiarios, clasificados según sus niveles de ingresos, los cuales se detallan a continuación con el monto de la C.E.M establecido.

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
1	220351020200600100000000	YEPEZ PACALLA ELVIA NATALIA	10384	3.012,47
2	220351020200600600000000	GREFA TANGUILA GLORIA	38682	3.012,47
3	220351020200700200000000	ACURIO PABLO DAVID	47835	4.518,71
	220351020200700200000000	ACURIO PABLO DAVID	47835	3.012,47
4	220351020201200200000000	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	4.518,71

- Podemos observar que el beneficiario con CIU (47835) su predio es esquinero lo cual se le duplica su alícuota por los dos frentes.

-En el quintil 2 se encuentran ubicados 2 beneficiarios, clasificados según sus niveles de ingresos, los cuales se detallan a continuación con el monto de la C.E.M establecido.

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	LIMITE DEL TRIBUTOS (ART.593 COOTAD)		ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
				MAYOR VALOR EXPERIMENTADO POR EL INMUEBLE (AVALÚO AÑO 2022)	ART. 593 COOTAD 50 %	
1	220351020200700100000000	FREIRE MOLINA CARMEN	35156	37.680,24	18.840,12	3.012,47
	220351020200700100000000	FREIRE MOLINA CARMEN	35156	37.680,24	18.840,12	4.518,71
2	220351020200700300000000	LALANGUI CALERO JOSE ANGEL MARIA	13341	4.121,95	2.060,98	3.012,47
	220351020200700600000000	LALANGUI CALERO JOSE ANGEL MARIA	13341	33.903,42	16.951,71	3.012,47

- Mediante la tabla observamos que el beneficiario con CIU (35156) sus alícuota son dos ya que este predio es esquinero.
- Observamos que el beneficiario con CIU (13341) tiene dos predios en el área de influencia, según la información proporcionada por la Unidad de Avalúos y Catastro, y conforme al Artículo 593 del COOTAD, se identificó que este beneficiario perteneciente a este quintil, con clave catastral 220351020200700300000000 (ver anexos), el monto de la C.E.M supera el límite establecido para el tributo. Esto implica que el monto que se le ha asignado para el pago no es el correcto.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



-En el quintil 3 se encuentran ubicados 3 beneficiarios, clasificados según sus niveles de ingresos, los cuales se detallan a continuación con el monto de la C.E.M establecido.

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE	ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
1	220351020200600500000000	MONTAÑO QUINDE SEGUNDO JUAN JOSE	14784	CALLE CAÑARIS	4.518,71
	220351020200600500000000	MONTAÑO QUINDE SEGUNDO JUAN JOSE	14784	AV, GONZALO PIZARRO	3.012,47
2	220351020201200500000000	CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA	24483	AV, GONZALO PIZARRO	3.012,47
3	220351020201200600000000	SOLANO LLOCLLA ANGEL JOSE	221	AV, GONZALO PIZARRO	3.012,47

- Podemos observar que el beneficiario con CIU (14784) su predio es esquinero lo cual se le duplica su alícuota por los dos frentes.

-En el quintil 4 se encuentran ubicado 1 beneficiario, clasificado según sus niveles de ingresos, lo cual se detallan a continuación con el monto de la C.E.M establecido.

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE	ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
1	220351020201200700000000	PONCE MACIAS CARLOS STALIN	48048	CALLE MARIA GODOY	2.259,35

- Para este quintil no se realiza observación.

c. Edad de los beneficiarios.

Etiqueta de fila	Beneficiario	Porcentaje	Cónyuge	Porcentaje
25-35	0			
36-45	1	10%	1	33%
46-55	2	20%		
56-64	1	10%		
65 o más	6	60%	2	67%
Total	10	100%	3	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los propietarios de los predios beneficiarios del proyecto, 2024

El 60% de los beneficiarios están en el rango de edad de 65 o más, y un 67% de sus cónyuges también.



Al observar el perfil de los beneficiarios de esta iniciativa, es evidente que la mayoría son adultos mayores. Dada su edad avanzada, enfrentan dificultades para acceder a oportunidades laborales significativas, aunque algunos se dedican a labores agrícolas cuyos ingresos no son suficientes. Además, muchos de estos adultos mayores dependen económicamente de sus hijos para cubrir sus necesidades básicas.

Es importante señalar que la suma total de los grupos de edad no coincide con el número total de encuestados, debido a la presencia de viudos, viudas, divorciados, solteros y parejas en unión libre, quienes pueden encontrarse en diferentes rangos de edad.

d. Análisis a la condición de edad de los beneficiarios de 65 años o más.

A continuación, la lista de contribuyentes adultos mayores, adulto mayor con enfermedad catastrófica y adultos mayores con discapacidad.

De seis (6) contribuyentes adultos mayores se desprende el siguiente resultado:

-Contribuyente adulto mayor (6 beneficiarios).

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE
1	220351020200600100000000	YEPEZ PACALLA ELVIA NATALIA	10384	AV, GONZALO PIZARRO
2	220351020200600500000000	MONTAÑO QUINDE SEGUNDO JUAN JOSE	14784	C, CAÑARIS
3	220351020200700100000000	FREIRE MOLINA CARMEN	35156	AV, GONZALO PIZARRO
4	220351020201200200000000	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	CALLE MARIA GODOY

-Contribuyente adulto mayor con enfermedad catastrófica (1 beneficiario).

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE
1	220351020200700300000000	LALANGUI CALERO JOSE ANGEL MARIA	13341	CALLE 02 DE MAYO

Contribuyente adulto mayor con discapacidad (1).

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE
1	220351020200700200000000	ACURIO PABLO DAVID	47835	C, CAÑARIS



e. Análisis a la condición general de Discapacidad.

De la muestra encuestada se identifica a 2 contribuyentes dentro de su núcleo familiar presentan discapacidad.

Propietarios	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los propietarios de los predios beneficiarios del proyecto, 2024

A continuación, las listas de beneficiarios que tienen discapacidad o que tienen un familiar directo con discapacidad:

-Contribuyente adulto mayor con discapacidad (1).

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE
1	220351020200700200000000	ACURIO PABLO DAVID	47835	C, CAÑARIS

Este contribuyente se encuentra clasificado en el numeral d) grupo de adulto mayor.

-Contribuyentes con discapacidad (1). (rango de edad 46 a 55 años)

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE
1	220351020201200500000000	CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA	24483	AV, GONZALO PIZARRO

CONCLUSIÓN

1. Acciones realizadas en el año 2022.

El Análisis Socioeconómico realizado en el año 2022 por la Unidad de Avalúos y Catastros para el proceso de cobro de la contribución especial de mejoras para la “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, con el fin de dar cumplimiento al artículo 57 del COOTAD, se lo realizó utilizando datos estadísticos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel Cantonal no específicamente a la población beneficiaria, utilizando variables

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



como la población económicamente activa, tasas de desempleo, empleo, entre otros. Los resultados obtenidos que se detallan en la conclusión indican: *La línea de pobreza en el cantón La Joya de los Sachas se ubica en US\$ 84,82 mensuales per cápita, mientras que la línea de pobreza extrema en US\$ 47,80 mensuales per cápita. Esto quiere decir que en el caso del cantón la Joya de los Sachas, entre el 60% y 90% de los hogares no pueden acceder a un ingreso per cápita que les permita ubicarse sobre los 84 dólares que les permita alcanzar el salario básico unificado.*

2. Acciones realizadas al año 2025.

Con el nuevo análisis socioeconómico específico realizado en el año 2024-2025, a los 10 beneficiarios encuestados, beneficiarios de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, mediante la valoración económica individual, la ampliación de la ficha socioeconómica, y de técnicas adicionales como son la observación y la entrevista directa se determinó que el 40% los beneficiarios se encuentra en el quintil 1, un 20% en el quintil 2, un 30% en el quintil 3 y un 10% en el quintil 4.

QUINTILES	BENEFICIARIOS	PORCENTAJE	IDENTIFICACIÓN	ALICUOTA \$
1	4	40%	YEPEZ PACALLA ELVIA NATALIA	3.012,47
			GREFA TANGUILA GLORIA	3.012,47
			ACURIO PABLO DAVID	7.531,18
			GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	4.518,71

QUINTILES	BENEFICIARIOS	PORCENTAJE	IDENTIFICACIÓN	ALICUOTA
2	2	20%	FREIRE MOLINA CARMEN	7.518,71
			LALANGUI CALERO JOSE ANGEL MARIA	6.024,94

QUINTILES	BENEFICIARIOS	PORCENTAJE	IDENTIFICACIÓN	ALICUOTA
3	3	30%	MONTAÑO QUINDE SEGUNDO JUAN JOSE	7531,18
			CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA	3.012,47
			SOLANO LLOCLLA ANGEL JOSE	3.012,47

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



QUINTILES	BENEFICIARIOS	PORCENTAJE	IDENTIFICACIÓN	ALICUOTA
4	1	10%	PONCE MACIAS CARLOS STALIN	2.259,35

3. Se determina que dentro del grupo de los 10 encuestados existen 7 contribuyentes que están dentro del grupo prioritario: (Adulto Mayor; 5), (Adulto mayor con enfermedad catastrófica; 1), (Contribuyente con discapacidad; 1).

A continuación, la tabla de las personas que entran al Grupo Prioritario con identificación catastral:

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE
1	220351020200600100000000	YEPEZ PACALLA ELVIA NATALIA	10384	AV, GONZALO PIZARRO
2	220351020200600500000000	MONTAÑO QUINDE SEGUNDO JUAN JOSE	14784	C, CAÑARIS
3	220351020200700100000000	FREIRE MOLINA CARMEN	35156	AV, GONZALO PIZARRO
4	220351020200700200000000	ACURIO PABLO DAVID	47835	C, CAÑARIS
5	220351020201200200000000	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	CALLE MARIA GODOY
6	220351020200700300000000	LALANGUI CALERO JOSE ANGEL MARIA	13341	CALLE 02 DE MAYO
7	220351020201200500000000	CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA	24483	AV, GONZALO PIZARRO

4. Se concluye que 2 beneficiarios no se encuentran determinados ni afectados con el alcance del estudio socioeconómico, por no haber sido posible realizar la encuesta.

Los Contribuyentes LOZA VASQUEZ CARLOS AMADO y ANGULO VARGAS JOSE VICENTE tienen predios de características esquinero; por lo tanto, tienen dos (2) alícuotas.

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE	ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
1	220351020200700500000000	LOZA VASQUEZ CARLOS AMADO	19826	CALLE MARIA GODOY	4.518,71
	220351020200700500000000	LOZA VASQUEZ CARLOS AMADO	19826	AV, GONZALO PIZARRO	3.012,47
2	220351020201200100000000	ANGULO VARGAS JOSE VICENTE	66558	AV, GONZALO PIZARRO	3.012,47
	220351020201200100000000	ANGULO VARGAS JOSE VICENTE	66558	CALLE MARIA GODOY	2.259,35

5. Los predios de dominio público corresponden al (Ministerio del Interior) y (DIRECCIÓN DISTRITAL 22D02 ORELLANA-LORETO-SALUD). A los cuales, por ser entidades públicas, no se realiza encuesta socio económica.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE	ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
2	220351020200600400000000	MINISTERIO DEL INTERIOR	45869	C, CAÑARIS	4.518,71
11	220351020200700400000000	DIRECCION DISTRITAL 22D02 ORELLANA-LORETO-SALUD	53387	CALLE 02 DE MAYO	7.531.18

RECOMENDACIONES

Con base al OFICIO N° -GADPRE-2024-P-005, suscrito por el Sra. Carmen Curay Muñoz - presidenta del GAD Parroquial Enokanqui, en el que solicitó la revisión, análisis y de ser factible un estudio socioeconómico de los valores que se pretenden cobrar por concepto de Mejoras realizadas en el Centro poblado de la parroquia Enokanqui. Esto por cuanto el costo a pagar por estas mejoras es un valor económico muy elevado por cada morador, incluso el nivel económico laboral comercial de cada habitante no permite tener la capacidad económica para cubrir estos excesivos valores de mejoras.

Se determina lo siguiente:

a) Clasificación por quintiles y su correspondiente porcentaje de exoneración y porcentaje de pago mediante C.E.M del monto de la obra, para su aplicación.

1. De acuerdo a los resultados del Análisis Socioeconómico realizados al año 2024-2025, en base al nivel de estudios, nivel de ingresos/egresos, tipo de empleo y tipo de vivienda de los beneficiarios, en el que se determinó que el 40% de los encuestados se ubican en el Quintil 1; se sugiere, aplicar a este grupo de Contribuyentes, una exoneración del 70% del monto C.E.M establecido en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 131-GADMCJS-2022. Por lo tanto, los Contribuyentes aportarán mediante impuesto a C.E.M el 30 % .
2. A los Contribuyentes clasificados en el Quintil 2, y que corresponden al 20% de los encuestados, se sugiere aplicar una exoneración del 60% del monto C.E.M establecido en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 131-GADMCJS-2022. Por lo tanto, los Contribuyentes aportarán mediante impuesto a C.E.M el 40 %.
3. A los Contribuyentes clasificados en el Quintil 3, y que corresponde al 30% de los encuestados, se sugiere aplicar una exoneración del 50% del monto C.E.M establecido en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 131-GADMCJS-2022. Por lo tanto, los Contribuyentes aportarán mediante impuesto a C.E.M el 50 % .
4. A los Contribuyentes clasificados en el Quintil 4 y que corresponde al 10% de los encuestados, se sugiere aplicar una exoneración del 40% del monto C.E.M establecido en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 131-GADMCJS-2022. Por lo tanto, los Contribuyentes aportarán mediante impuesto a C.E.M el 60 % .



5. Los predios de dominio público no son considerados en el estudio socioeconómico lo que deberá ser tomado en consideración por el consejo municipal en caso de establecer exoneraciones para estas entidades en la respectiva ordenanza.

6. De acuerdo al estudio realizado se determinó que existen personas de atención prioritaria como: (Adulto Mayor) (Adulto mayor con enfermedad catastrófica) y personas con discapacidad), por lo que se deberá tomar en consideración por el concejo municipal a efecto de que, en aplicaciones de acciones afirmativa puedan establecer exoneraciones adicionales a las establecidas por su condición económica lo que corresponde a una cantidad de 7 contribuyentes.

7. De acuerdo con los beneficiarios sometidos a una exoneración mayor a la C.E.M, la Unidad Financiera, determinará el monto a reducir y su impacto presupuestario.

Elaborado por:

Ing. Doménica Balladares
ANALISTA TÉCNICA